

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFEDERACIÓN ESTATAL DE PERSONAS SORDAS Y LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES EN MATERIA DE VOLUNTARIADO.

En Madrid, a 12 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED] en nombre y representación de la **CONFEDERACIÓN ESTATAL DE PERSONAS SORDAS** (CNSE), domiciliada en (C/ Islas Aleutianas Nº 28 CP 28035 Madrid), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, [REDACTED]

Y de otra parte, la **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES**, con domicilio a los efectos de este convenio en Madrid, calle Prado, 24, 28014 y con NIF nº [REDACTED] (en adelante, la "ONCE"), representada en esta acto por D. [REDACTED] con DNI nº [REDACTED], en su calidad de [REDACTED] en ejercicio de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura de poder otorgada el [REDACTED] ante el notario de Madrid, D. [REDACTED] con el [REDACTED]

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que la **CNSE** es una ONG de acción social, sin ánimo de lucro y de ámbito estatal, declarada de utilidad pública, cuyo propósito es dignificar las condiciones de vida y de ciudadanía de todas las personas sordas.

En cuanto a sus fines, la **CNSE** asume la representación y defensa de los derechos e intereses de las Federaciones Territoriales, de las Asociaciones de personas Sordas que las integran, así como del movimiento asociativo de la comunidad lingüística de personas usuarias de las lenguas de signos españolas y de todas las personas sordas con independencia de las diversas situaciones individuales y sus familias, a cuyo efecto, entre otras, desarrolla las actividades siguientes:

- a).- Impulsar el pleno acceso de las personas sordas a todos los niveles del sistema educativo, fomentando el bilingüismo – biculturalismo.
- b).- Promover el acceso a la formación y al empleo de las personas sordas en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.
- c).- Asumir la defensa y representación de aquellos sectores que presenten una realidad específica dentro de la Comunidad Sorda por motivos de género, edad, discapacidad, orientación sexual, etnia, desplazamientos migratorios u otras causas que la sociedad cambiante en que vivimos genere.
- d).- Colaborar con las entidades públicas, privadas cuyos objetivos o programas sean afines a los de la CNSE.

SEGUNDO: Que la **ONCE** es una Corporación de Derecho Público, de carácter social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que desarrolla su actividad en todo el territorio español, bajo el Protectorado del Estado.

En cuanto a sus fines, la **ONCE** ordenará su actuación a la consecución de la autonomía personal y plena integración de las personas ciegas y con deficiencia visual grave en la Sociedad, desarrollando, entre otras, las actividades siguientes:

- a).- Prevención, detección temprana y diagnóstico de la deficiencia visual.
- b).- Preparación de estadísticas y registros que permitan la planificación.
- c).- Atención educativa.
- d).- Formación y capacitación profesional.
- e).- Promoción profesional y ocupacional, colocación y empleo.
- f).- Producción y distribución de depósitos bibliográficos y política de promoción cultural, en general.
- g).- Investigación sobre instrumentos auxiliares, técnica de tratamientos específicos y otros aspectos de naturaleza similar.
- h).- Orientación y rehabilitación en situaciones que puedan afectar a la deficiencia visual.
- i).- Mentalización social.



Los planes y programas de servicios para personas ciegas y con deficiencia visual que la **ONCE** acuerde y ejecute se coordinarán con los objetivos y criterios en materia de política social de órganos competentes de las Administraciones Públicas.

La **ONCE** colabora con el citado Ministerio y las restantes Administraciones Públicas, así como con las Entidades privadas, en la ejecución de las políticas de integración social de las personas con discapacidad, a través de la articulación de los mecanismos de solidaridad y cooperación que se establezcan mediante convenio.

Los fines de la **ONCE** constituyen actividades de interés general conforme artículo 3 de la Ley Orgánica 45/2015, de 14 de octubre del **Voluntariado**.

Se entiende el voluntariado de la **ONCE** como el conjunto de actividades desarrolladas, de forma organizada y estable, por personas voluntarias en las áreas de interés social (acompañamiento, acceso a la información, deportivo, cultural/recreativo, difusión y voluntariado digital) que establezca la Organización.

TERCERO: Que es voluntad de las partes el coordinar sus actuaciones con el objetivo de potenciar el voluntariado y garantizar la prestación de servicios voluntarios a las personas con sordoceguera afiliadas a la **ONCE**.

CUARTO: Que, reconocida la capacidad legal de los intervinientes en este acto, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "Convenio") con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo de proyectos de sensibilización, fomento y promoción del voluntariado social y contribuir a la prestación de servicios de voluntariado a las personas con sordoceguera afiliadas a la **ONCE**.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes

Cada una de las partes intervinientes asumirá las siguientes obligaciones



CNSE se compromete a:

- Difundir el servicio de voluntariado de la **ONCE** entre sus (asociados, familias, personal...) por las vías que estime más conveniente, ya sea en soporte informático, papel, en reuniones o eventos.
- Derivación a la **ONCE** de aquellas personas interesadas en recibir información sobre el voluntariado de la **ONCE**, y los requisitos para ser voluntario/a. Tras la correspondiente entrevista con el Coordinador/a o Colaborador/a del servicio, si procede, y tras la formación al efecto, se formalizará la firma del correspondiente Acuerdo de Voluntariado, pasando a formar parte de la bolsa de voluntarios de la **ONCE**.

La **ONCE** se compromete a:

- Proporcionar documentación con información sobre el voluntariado de la **ONCE**, destinado a su difusión entre las personas de **CNSE**.
- Realizar cuantas reuniones y contactos sean necesarios con **CNSE** para facilitar la coordinación y seguimiento de este Convenio.
- Certificar bajo demanda de los voluntarios, las horas realizadas en el servicio de voluntariado de la **ONCE**.

Cualquier acción específica relacionada con este convenio que lleven aparejadas actividades más concretas que las ya establecidas más arriba, **o deban ser realizadas por la Fundación CNSE**, se deberá desarrollar en un anexo, especificando cada uno de los extremos, así como la dotación presupuestaria necesaria para llevarlas a cabo.

TERCERA.- Comisión de Seguimiento del Convenio

Las partes se comprometen a crear una Comisión Mixta y paritaria de Seguimiento para facilitar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio.

Esta comisión la compondrá una persona de cada una de las Partes y tendrá como funciones:

- Facilitar información sobre el objeto del presente Convenio.
- Seguimiento y evaluación de las acciones objeto del Convenio.

CUARTA.- Protección de datos personales

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, las partes tratarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento, los datos personales de los representantes de cada parte que firman en su nombre el presente Convenio, así como de sus trabajadores y personas de contacto que puedan intervenir en la presente relación jurídica, con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual sobre la base legal de la ejecución del Convenio y serán conservados durante su vigencia y mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del Convenio.

Cada parte se obliga a informar de forma clara e inequívoca de todos estos extremos a sus representantes y personas de contacto, así como de que los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, dirigiendo una comunicación por escrito a los domicilios citados en el encabezamiento de CNSE y de la Dirección General de la ONCE, o en el correo electrónico de CNSE proteccion.datos@cnse.es, y de la ONCE dpdatos@once.es, incluyendo su nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y, si fuera necesario, fotocopia del DNI u otro documento válido que los identifique. Igualmente, tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es), en aquellos casos en los que lo estimen oportuno o cuando consideren que sus derechos no han sido atendidos.

Si en el futuro fuera necesario para la ejecución del Convenio que las partes se comunicaran datos personales que deban ser objeto de tratamiento en los ficheros de los que resultan responsables, las mismas se comprometen a formalizar el correspondiente contrato que regule la comunicación y tratamiento de datos personales.

QUINTA.- Resolución anticipada

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos establecidos por el presente Convenio permitirá a las Partes resolverlo anticipadamente, dando lugar a la indemnización de los daños y perjuicios que corresponda. El incumplimiento y resolución del Convenio se comunicará a la parte incumplidora por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

 5

SEXTA.- Independencia de las partes

Las partes expresamente convienen que el presente Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre ellas, por lo que todas las Partes serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole a la **ONCE** responsabilidad alguna, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que pueda contraer **CNSE** respecto a terceros y especialmente respecto al personal a su cargo.

SÉPTIMA.- Notificaciones

Las comunicaciones entre las partes deberán efectuarse por escrito enviado por conducto de telefax, correo ordinario, correo electrónico, correo privado (mensajería) y/o certificado, siempre que dichos medios permitan obtener un comprobante de la recepción por parte del destinatario.

Se dirigirán a las siguientes direcciones:

CNSE

Dirección: C/ Islas Aleutianas, 28

Teléfono: [REDACTED]

e-mail: [REDACTED]

ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES

Att. [REDACTED]

Dirección: C/ Prado, 24

Teléfono: [REDACTED]

e-mail: [REDACTED]

Las Partes podrán modificar las direcciones de comunicación en cualquier momento, debiendo comunicarlo a las otras partes a la mayor brevedad posible.

OCTAVA.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia por un año natural, pudiéndose prorrogar por años sucesivos hasta alcanzar una duración máxima de tres (3) años si no media denuncia escrita por cualquiera de las partes, con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.



NOVENA.- Legislación aplicable y jurisdicción

El presente Convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación. En caso de que surja cualquier controversia o litigio en relación en el Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha citados.

Por la CONFEDERACIÓN ESTATAL
DE PERSONAS SORDAS

Por la ORGANIZACIÓN NACIONAL DE
CIEGOS ESPAÑOLES



Fdo.: 



Fdo.: 